

## CONSTANCIA DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE

### I. ANTECEDENTES:

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No. 0742 del 23 de abril de 2001 aceptó la promoción de un Acuerdo de reestructuración de pasivos para el municipio de Cartago (Valle) en el marco de la ley 550 de 999 y designo promotor.

Dentro de los términos señalados en la ley 550 de 1999 los días 22 de Junio y 03 de Julio de 2001 se realizó la reunión de determinación de votos y acreencias en donde se comunicó el listado de acreedores del municipio, las acreencias incorporadas en el inventario de que trata el artículo 20 ibídem y los derechos de voto correspondientes a cada uno de los acreedores incorporados en el inventario. Conforme al acta suscrita en la reunión de determinación, las obligaciones incorporadas en la negociación del Acuerdo de reestructuración de pasivos, ascendieron a la suma de trece mil trescientos setenta y dos millones de pesos (\$13.372).

Entre los días 18 de Julio al 10 de Agosto de 2001 se votó, por parte de los acreedores del municipio la celebración del acuerdo obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación. El 10 de agosto de 2001 se suscribió el Acuerdo de reestructuración de pasivos, acordando el pago de todas y cada una de sus obligaciones causadas y exigibles al 23 de abril de 2001, en un plazo de seis (6) años, de acuerdo a la prioridad de pago establecida en la ley 550 de 1.999 y en los términos definidos en el escenario financiero que hace parte integral del Acuerdo.

En desarrollo de lo establecido en el Acuerdo de reestructuración, la Nación garantizó en un 100% el crédito de ajuste otorgado al municipio que ascendió a la suma de \$4.800 millones de pesos, el cual fue cancelado en su totalidad, según consta en certificación suscrita por la Fiduciaria de Occidente.

El 4 de diciembre de 2003 previa convocatoria a los acreedores se sometió a su consideración la terminación anticipada del Acuerdo de reestructuración, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 35 de la ley 550 de 1.999, condicionada entre otros *"Depurar y cancelar todas las acreencias pendientes de pago en el término de seis meses"*.

En visita realizada durante los días 16 y 17 de septiembre de 2004 para evaluar los compromisos asumidos por el municipio en el Acuerdo de reestructuración, se concluyó que no era posible terminarlo por pago anticipado puesto que se encontraron saldos insolutos de acreencias reestructuradas e incumplimiento de algunos compromisos relacionados con el fortalecimiento financiero de la entidad territorial.

En abril de 2005 el Instituto de Seguros Sociales inició un proceso coactivo en contra del municipio tendiente a obtener el pago de las obligaciones insolutas correspondientes a acreencias reestructuradas y acreencias causadas con posterioridad a la suscripción del Acuerdo.

Durante la vigencia fiscal 2005 y en el primer semestre del 2006 se realizaron cinco (5) reuniones del Comité de Vigilancia, en las cuales el municipio no demostró el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo, relacionados con la depuración y el pago de la totalidad de las obligaciones a favor del ISS y demás acreedores, lo que impidió considerar la terminación anticipada del Acuerdo.

Durante los días 14 y 15 de agosto de 2006, se practicó visita a las instalaciones del municipio con el fin de conocer el estado de depuración y pago de las acreencias pendientes para lo que se revisaron los saldos en la oficina

  
1

contable y la oficina jurídica, concluyéndose que no había sido significativo el avance en la identificación de los acreedores ni tampoco la gestión para el pago de acreedores conocidos, por lo que se solicitó adelantar las acciones administrativas necesarias para hacer los ajustes contables y/o realizar los pagos pendientes con el fin de determinar si los recursos disponibles en el encargo fiduciario eran suficientes para garantizar el pago de la totalidad de las obligaciones reestructuradas y el aprovisionamiento de los fondos establecidos en el Acuerdo y en el contrato de encargo fiduciario.

El 12 de septiembre de 2006, se realizó la reunión del Comité de Vigilancia convocada previamente por la promotora con el fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la administración municipal tendientes a la terminación anticipada del Acuerdo. En esta reunión se acordaron las acciones que debía ejecutar la administración municipal para obtener el cumplimiento de las condiciones pactadas en el Acuerdo, relacionadas con el pago de la totalidad de las acreencias adeudadas al Instituto de Seguros Sociales, al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y al Fondo Administrador de Pensiones Porvenir y con la depuración total del inventario de acreencias y acreedores de que trata el artículo 20 de la ley 550 de 1.999.

En Comité de vigilancia celebrado el 17 de agosto de 2007, convocado previamente por el promotor con el fin de obtener información que permitiera emitir la constancia de terminación del Acuerdo por configurarse la causal establecida en el numeral 1º del artículo 35 de la ley 50 de 1.999, se efectuó evaluación de cumplimiento de los compromisos asumidos por la administración municipal, del pago de las obligaciones reestructuradas y el aprovisionamiento de los fondos. Con base en la información certificada por la administración municipal y la Fiduciaria de Occidente se determinó que a esa fecha se encontraban canceladas sólo el 94% de las obligaciones reestructuradas, tal y como se analizó en el informe de reconocimiento elaborado como resultado de la visita efectuada al municipio durante los días 14 al 17 de agosto de 2007, y el cual se anexa a la presente constancia de terminación y en el que se efectuaron recomendaciones, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal y financiera del municipio una vez finalizado el acuerdo de reestructuración de pasivos.

Considerando que el 6% de las obligaciones reestructuradas no habían sido canceladas, se acordó realizar una última reunión del Comité de Vigilancia a celebrarse el 17 de septiembre de 2007 con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad territorial en el Acuerdo de reestructuración y formalizar la terminación del mismo.

## II. VERIFICACION CUMPLIMIENTO COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION:

El día 19 de septiembre de 2007, se reunieron en las instalaciones de la alcaldía municipal, los miembros del Comité de Vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el Acuerdo de reestructuración.

La alcaldesa municipal presentó un informe detallando los principales aspectos de la ejecución del Acuerdo y entregó certificación debidamente firmada en donde hace constar que al 19 de septiembre de 2007, el municipio canceló el 99.9% de las obligaciones reestructuradas y la provisión de los fondos establecidos en el Acuerdo, así:

Grupo	Concepto	BALDO INICIAL ACREENCIAS REESTRUCTURADAS	Ajustes e Incorporaciones (+) (Admisión con el voto favorable de los acreedores)	Depuraciones (-)	Total Acreencias	EJECUCIÓN PAGOS								BALDO A 19/09/2007	% Cancelado
						2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Pagos Totales al 19/09/2007		
1	Trabajadores y Pensionados	1.697	-	-	1.697	1.349	348	-	-	-	-	-	1.697	-	100,0%
2	Entidades Públicas y de Seguridad Social	3.882	1.983	711	5.154	402	1.244	852	850	620	300	874	5.142	12	99,9%
3	Entidades Financieras	8.033	-	-	8.033	-	2.988	3.145	1.900	-	-	-	8.033	0	100,0%
4	Otros Acreedores	1.762	1	464	1.299	640	513	121	22	-	-	3	1.299	-	100,0%
<b>Total Acreencias</b>		<b>15.374</b>	<b>1.984</b>	<b>1.175</b>	<b>16.183</b>	<b>2.391</b>	<b>5.093</b>	<b>4.119</b>	<b>2.772</b>	<b>620</b>	<b>300</b>	<b>877</b>	<b>16.171</b>	<b>12</b>	<b>99,9%</b>

*[Handwritten signature]*  
2

Al consultar los saldos finales de los fondos constituidos en virtud del Acuerdo de reestructuración de pasivos, se tiene:

		En millones de \$
Fondo	Saldo	
Fondo territorial de pensiones	\$ 1.995	
Provisión para contingencias	\$ 2.002	
Provisión para Cesantías	\$ 581	
Reserva pago de acreencias	\$ 12	

Las provisiones necesarias contemplan recursos para garantizar contingencias originadas en demandas y litigios; para garantizar el pago de pasivos pensionales y para amparar las cesantías de los funcionarios. Los \$12 millones restantes constituyen la garantía de pago a los acreedores.

### III. RECOMENDACIONES

Con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal y financiera del municipio una vez finalizado el acuerdo de reestructuración de pasivos se recomienda:

- Adoptar los mecanismos de control que permitan garantizar que el personal de planta cumpla las funciones que le corresponden para el desarrollo de las competencias constitucionales y legales y en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
- Ejecutar las acciones requeridas para dejar sin efecto algunos de los actos que se evidenciaron con irregularidades en el estudio de legalidad de las pensiones, se evidenciaron con irregularidades, ajustándose para el efecto a la Ley 797 y a los procedimientos establecidos en el Código Contencioso Administrativo que garanticen el derecho de contradicción de los afectados.
- Elaborar un inventario sobre las cuotas partes por pagar y diseñar una estrategia de provisión para su pago. Cabe mencionar que por esta vía pueden generarse obligaciones importantes del municipio especialmente por la antigüedad y número de funcionarios en algunas entidades descentralizadas, así como el cobro de cuotas partes pensionales teniendo el énfasis de este tema después de la expedición de la Ley 1066.
- Adoptar mecanismos de control interno que posibiliten verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos y bienes de la entidad territorial, e implementar indicadores de desempeño que permitan evaluar si los funcionarios vinculados a la administración municipal están cumpliendo con las funciones tendientes a cumplir las competencias constitucionales y legales que le corresponden al municipio.
- Actualizar la estratificación del municipio.
- Mantener como máximo la estructura de gastos de funcionamiento equivalente al indicador dispuesto en el acuerdo de reestructuración con el fin de que los recursos remanentes sean utilizados en la financiación de los proyectos de inversión incorporados en el plan de desarrollo.
- Expedir los actos administrativos que reglamenten el uso de los recursos aprovisionados y disponer de recursos que retroalimenten los mismos.

*[Handwritten signature]*  
3.12.12

- Constituir un patrimonio autónomo o encargo fiduciario que asegure la destinación exclusiva del ahorro para pasivo pensional y de las futuras rentas que se orienten para tal fin en los términos de la Ley 549 de 1999, la ley 80 de 1993 y el decreto 941 de 2002.
- Incorporar en los presupuestos los recursos orientados a la financiación de los pasivos contingentes, pensionales y de cesantías retroactivas junto con las demás rentas que defina la administración para servir de mantenimiento de los fondos creados
- Iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo para obtener el pago de las cuotas partes pensionales por cobrar, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo V del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de interrumpir el término de prescripción, a través de la notificación del mandamiento de pago y así obtener el recaudo de los dineros adeudados al municipio. Determinar las cuotas partes pensionales por pagar y adoptar una estrategia para su financiación.
- Propender por los ajustes requeridos en las empresas públicas ya que la fragilidad de su estructura financiera eventualmente implicaría un alto riesgo para las finanzas del Municipio.
- Consultar, ajustar y ejecutar las metas previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, no sólo porque se constituye en mandato legal sino por la importancia que reviste para la sostenibilidad fiscal y financiera del Municipio. Este se constituye en la herramienta de planeación y análisis que ayudaría en el propósito de no llegar a una situación como la que dio origen al inicio de la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos<sup>1</sup>.
- Ajustar el uso de los recursos de destinación específica a lo estrictamente legal, guardando especial cuidado de no financiar gastos de funcionamiento.
- En materia de cobro coactivo se recomienda dar impulso a todos los procesos que actualmente se encuentran suspendidos, emitiendo los actos posteriores hasta su terminación (resolución que resuelve excepciones y ordena llevar adelante la ejecución, liquidación de crédito y costas, trámite de avalúos y demás actuaciones propias del remate, entre otros). En particular se propusieron las siguientes actividades:
  - Se inicie procedimiento de cobro coactivo a partir de los acuerdos de pago que se hayan declarado incumplidos.
  - Se inicie procedimiento de cobro coactivo a partir de las declaraciones de industria y comercio que envíe la oficina de rentas.
- Elaborar el Reglamento Interno de Recuperación de Cartera de que trata la ley 1066 de 2006, para lo cual se dejó un documento elaborado por la Dirección de Apoyo Fiscal que constituye una herramienta para su expedición.

### III. CONCLUSIONES:

Considerando que la duración del acuerdo de reestructuración de pasivos se estableció en seis años, plazo que se venció en agosto de 2007 y que a excepción de la optimización de la estructura administrativa durante este lapso de tiempo el municipio logró cumplir los fines del acuerdo dispuestos en el mismo, entre otros: canceló la totalidad de las acreencias reestructuradas y restableció su capacidad de pago dentro de los términos estipulados en el Acuerdo, en mi calidad de promotora del Acuerdo de reestructuración, designada mediante Resolución No 0742 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 23 de abril de 2001 me permito

<sup>1</sup> Cabe mencionar que la aplicación de la Ley 550 de 1999 sólo es por una única vez

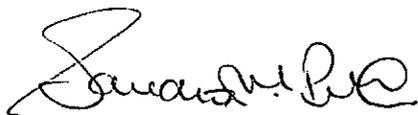


a través del presente documento y los anexos que hacen parte de éste, dejar constancia de la terminación del Acuerdo por configurarse la causal establecida en el numeral 1º del artículo 35 de la ley 550 de 1999, la cual será inscrita en el Registro de inscripción de información relativa a los Acuerdos de Reestructuración de pasivos de las entidades territoriales que maneja la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 36 de la ley 550 de 1.999.

#### IV ANEXOS:

- Informe de reconocimiento institucional
- Informe final de municipio
- Acta del último comité de vigilancia

Se expide en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2007, previa lectura a los representantes de la administración municipal y a los miembros del Comité de Vigilancia en la reunión celebrada el 19 de septiembre de 2007.



**Sandra Maritza Piñeros Castro**  
Promotora  
Acuerdo Reestructuración de Pasivos  
Municipio de Cartago (Valle)

